

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 8** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, del Director General del Medio Ambiente, por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos y animales exóticos en la Comunidad de Madrid.*

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, dictada al amparo del artículo 149.1.13, 149.1.16 y 149.1.29 de la Constitución, fue publicada al objeto de minimizar los riesgos que para las personas, bienes y otros animales, se pudieran derivar de la tenencia de perros de determinadas tipologías raciales o del mantenimiento de animales salvajes en cautividad, en domicilios o en recintos privados.

El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, determinó un listado de los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, estableció los requisitos necesarios para la obtención de las licencias administrativas que habilitan para tener animales potencialmente peligrosos y fijó las medidas mínimas de seguridad respecto del manejo y custodia de dichos animales.

El Proyecto de Decreto establece normas específicas que afectan a la tenencia de animales potencialmente peligrosos en nuestra Comunidad Autónoma, tanto si son de la especie canina como de otras especies animales, en desarrollo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y del Decreto 287/2002, estableciendo, asimismo, la identificación e inscripción de los mismos para su incorporación a los Registros Regional y Municipales de Animales de Compañía. Asimismo, establece normas específicas que afectan a la tenencia de animales de compañía exóticos.

La propia naturaleza de ciertos tipos de animales silvestres potencialmente peligrosos determina que constituyan un peligro real y efectivo para los seres humanos y para animales y bienes, de forma que se hace necesaria la prohibición de su tenencia, en aras de los principios que deben prevalecer en esta materia, que son la salvaguarda de la integridad física y la salud de las personas, y la seguridad pública. Así, dentro de la amplia tipología de animales peligrosos, no solo se encuentran los que son susceptibles de poner en riesgo la integridad física de las personas al morder, inocular veneno y causar la muerte por su acción directa para los seres humanos y otros animales, sino también aquellos que pueden suponer un grave riesgo para la salud por la transmisión de enfermedades, por su proximidad genética, como es el caso de los primates, tanto los simios como los prosimios.

La Ley 1/1990, de Protección de los Animales Domésticos, y su desarrollo reglamentario mediante Decreto 44/1991, establecen el marco que regula la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

El artículo 24.1.c) de la Ley de Gobierno 50/1997, de 27 de noviembre, establece, en relación con el procedimiento de elaboración de los reglamentos, que elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6, 94 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero

1. Dar audiencia, por un plazo de quince días hábiles, a los interesados y proceder a consulta de las asociaciones e intereses sociales e institucionales respecto al Proyecto de

Decreto por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos y animales exóticos en la Comunidad de Madrid.

2. A los efectos de la notificación de la presente Resolución es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyéndose la notificación personal por la publicación de esta Resolución, al ir dirigida a una pluralidad indeterminada de personas.

Segundo

Someter a información pública, durante el período de quince días hábiles, el Proyecto de Decreto por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos y animales exóticos en la Comunidad de Madrid.

Tercero

A los efectos de esta Resolución tendrán la consideración de interesados, además de los sectores sociales implicados, aquellos a los que el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atribuye esta condición.

Cuarto

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los plazos señalados en los apartados primero y segundo se contarán a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

Quinto

1. La documentación relativa al citado proyecto podrá ser examinada en la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ronda de Atocha, número 17, planta baja, 28012 Madrid.

2. Asimismo, el Proyecto puede ser consultado en la siguiente página: www.madrid.org

Sexto

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General del Medio Ambiente), y presentarlas dentro de los plazos señalados en el Registro de la citada Consejería (ronda de Atocha, número 17), así como en los registros y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de octubre de 2010.—El Director General del Medio Ambiente (firmado).

(03/42.364/10)